





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL  
**HÁBITAT**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2026-29738**

Fecha: 08/05/2026 10:49:12 AM Folios: 1  
Anexos: 6 FOLIOS  
Asunto: AVISO DE NOTIFICACION  
RESOLUCION 172 DEL 10 DE MARZO DEL  
2026  
Destino: LUZ MERY ROSAS BARON  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: ERICK LEANDRO SANCHEZ VANEGAS  
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA -  
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

**Secretaría Distrital del Hábitat**  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)

Página Número 2 de 2

Documento Electrónico: b3b0e100-73f4-478e-a6d0-e16bded851e1

PG02-PL01 V3



Certificate No.  
LAT - 1918



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 172 DE 10 MAR 2026

*"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"*

### EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo, y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 *"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 *"Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda"*, define al Subsidio Familiar de Vivienda: *"(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades partícipes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"*; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los Subsidios Distritales de Vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*, determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda *"(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos, conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas"*.

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



Certificación No.  
L31 - 1018

Página 1 de 22  
PG02-PL03 V2

3024



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 172 DE 10 MAR 2026

*"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, *"las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial"*. En atención a lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con Aval Fiduciaria S.A., el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024 en la radicación interna de la Secretaría y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de dicho instrumento se administran los recursos para la ejecución de los *Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda*, en los que se encuentra el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, conforme con lo anterior, este acto administrativo no conlleva ejecución presupuestal ni requiere la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados mediante el presente acto se realizarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en el marco del Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, suscrito entre Aval Fiduciaria S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat"*, con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, compilando, entre otras normas, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que el artículo 4º del Decreto Distrital 653 de 2025 prevé, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: *"2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social; 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social; (...) 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social"*.

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 653 de 2025 establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras: *"1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos; 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría; 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o"*

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



Certificación No.  
L31 - 1018

Página 2 de 22  
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 172 DE 10 MAR 2026

*"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"*

*privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales".*

Que, a su vez, el artículo 20 del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, las siguientes: "1. Realizar el diseño de programas y la formulación de reglamentos operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda para el mejoramiento y construcción en sitio propio; 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda para el mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales; (...). 4. Diseñar e implementar estrategias de financiación, cofinanciación y ejecución de los mejoramientos de vivienda, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente (...)"

Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección o ajuste, o la validación de las calidades de los oferentes, así como tampoco la supervisión de las obras.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024: "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", menciona en su artículo 10, numeral 10.1, dentro del Programa 7 "Una ciudad con menos pobreza", entre otras cosas, que: "Las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reúso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando".

Que dentro de los Objetivos Estratégicos del Acuerdo Distrital 927 de 2024 se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", e igualmente establece en su artículo 14.9 el Programa 31: Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el numeral 14.2 del artículo 14 del referido Acuerdo Distrital 927 de 2024 establece que el mejoramiento de vivienda "se materializa a través de la asignación de subsidios, por única vez, a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, con el fin de superar una o varias de las carencias básicas de los

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



Página 3 de 22  
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 172 DE 10 MAR 2026

*"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"*

*inmuebles a través de reparaciones o mejoras locativas. Para ello, el Programa concentra soluciones habitacionales como vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural (en sus diferentes tipos de intervención), encaminadas al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad o estructurales de las viviendas".*

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, contribuir con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo, el mejoramiento, arrendamiento u otras soluciones habitacionales, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales de atención a hogares en pobreza extrema y monetaria, hogares ubicados en zonas de alto riesgo o en déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, en articulación con el Gobierno Nacional, para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación y reúso.

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

Que en los artículos 507 y 569 del Decreto Distrital 555 de 2021, contenido del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., se establecen como criterios para la definición de las áreas de intervención del Subprograma de mejoramiento integral, los siguientes: i) viviendas en áreas de origen informal; ii) déficit cualitativo y cuantitativo; y iii) el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral.

Que mediante el Decreto Distrital 653 de 2025 se definieron los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda, con el fin de contribuir con la reducción del déficit cuantitativo y cualitativo habitacional. Así mismo, se determinaron los mecanismos que propendan por el mejoramiento de las condiciones habitacionales de los hogares en el Distrito Capital, incluyendo el Subsidio Distrital de Vivienda en sus diferentes modalidades.

Que el numeral 7 del artículo 130 del Decreto Distrital 653 de 2025 define el mejoramiento de vivienda como: "(...) Modalidad del subsidio distrital de vivienda que tiene como propósito superar las carencias básicas, identificadas en el Déficit Cualitativo de Vivienda, el cual puede ser locativo, estructural, modular, reducción de la vulnerabilidad sísmica o cualquier intervención definida por la Secretaría Distrital del Hábitat. (...)"

Que, para los efectos de esta asignación, es preciso definir que los mejoramientos de tipo locativo y de habitabilidad, consisten en intervenciones que buscan mejorar las condiciones básicas de la vivienda, a través de reparaciones o mejoras locativas que se pueden ejecutar por etapas o de forma gradual, y que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas intervenciones están asociadas principalmente a la habilitación de espacios, tales como el baño, lavadero, cocina, redes hidráulicas y sanitarias, mantenimiento de cubiertas y otras intervenciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 172 del Decreto Distrital 653 de 2025.

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



Página 4 de 22  
PG02-PL03 V2



"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 167 del Decreto Distrital 653 de 2025 establece los valores del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, de acuerdo con las siguientes tipologías:

TIPO DE MEJORAMIENTO	TOPE	ADICIONAL TRANSPORTE
Urbano	Hasta 15 SMLMV	
Rural	Hasta 22 SMLMV	Hasta 8 SMLMV
Estructural Urbano	Hasta 40 SMLMV	
Estructural Rural	Hasta 40 SMLMV	Hasta 10 SMLMV

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en el marco de sus competencias, expidió la Resolución 816 de 2025: "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural, según el Capítulo II, del Decreto Distrital 431 de 2024 y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 7º de la Resolución 816 de 2025 establece los requisitos que deben cumplir los hogares para el otorgamiento del Subsidio de Mejoramiento urbano y/o rural, así:

"(...) Artículo 7. Requisitos para el otorgamiento. De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 44 del Decreto Distrital 431 de 2024, los requisitos que deben cumplir los hogares para el otorgamiento del subsidio de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural son los siguientes:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
3. Algún miembro del hogar debe ser propietario o poseedor de la vivienda objeto de intervención.
4. Ningún miembro del hogar debe ser titular del derecho de dominio de otra propiedad en el territorio nacional. (...).
5. Ningún miembro del hogar debe haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier entidad otorgante, en los términos del artículo 8º de la Ley 2079 de 2021, salvo que:

a) Haya perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999; o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable, como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias o atentados terroristas; o que la vivienda haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.

b) En los casos en los que el beneficiario del subsidio acredite su restitución a la respectiva entidad otorgante.



"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

6. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda por cualquier entidad otorgante, en cuyo caso, el impedimento no aplicará por el término señalado en la respectiva sanción a los beneficiarios, salvo las excepciones contempladas en la ley y en el Decreto Distrital 431 de 2024.

7. El valor catastral de la vivienda a intervenir no podrá superar los límites máximos legales establecidos en la norma nacional para vivienda VIS.

8. El predio donde esté ubicada la unidad a intervenir debe localizarse en zonas urbanizables o aptas para el desarrollo de vivienda, bien sea que se trate de predios urbanos o rurales. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá vigente, en los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat (PIMI-Hábitat) y/o en aquellos territorios definidos por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat.

9. La vivienda a intervenir debe hacer parte de las áreas priorizadas y susceptibles de mejoramiento.

Parágrafo. Antes de concluir el proceso de asignación del subsidio se podrá revisar la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por el hogar, generando el rechazo del hogar en caso de falsedad. Cuando se trate de errores o información incompleta se otorgará un término de diez (10) días hábiles para subsanar, so pena del rechazo. (...)"

Que en el artículo 23º de la Resolución 816 de 2025 se indican los documentos que debe aportar el hogar postulante al subsidio, entre ellos:

1. Formulario de declaraciones y autorizaciones, debidamente diligenciado y firmado por todos los miembros mayores de edad del hogar.
2. Documento de identidad de los miembros que conforman el hogar y habitan en la vivienda a intervenir.
3. Acreditación de la propiedad o posesión de la vivienda a intervenir, en cabeza del jefe de hogar o de un miembro del núcleo familiar, por medio de folio de matrícula inmobiliaria o prueba sumaria de posesión sobre la vivienda, la cual debe ser quieta, pacífica, ininterrumpida y sana, por un mínimo de tres (3) años.
4. Documento de acreditación de beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda que hayan perdido su vivienda por imposibilidad de pago o por afectaciones físicas, únicamente si aplica.
5. Documentos válidos que acrediten las condiciones diferenciales, en caso de que apliquen.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, mediante la Circular 24 de fecha 2 de septiembre de 2025, priorizó los siguientes territorios para la ejecución del Subsidio Distrital de Mejoramiento:

Priorización	Código de UPL	Nombre de UPL	Localidad
1	UPL03	Arborizadora	Ciudad Bolívar
2	UPL21	San Cristóbal	San Cristóbal





"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Priorización	Código de UPL	Nombre de UPL	Localidad
3	UPL20	Rafael Uribe	Rafael Uribe Uribe - Usme
4	UPL16	Edén	Bosa - Kennedy
5	UPL05	Usme - Entrenubés	Usme
6	UPL14	Patio Bonito	Kennedy
7	UPL04	Lucero	Ciudad Bolívar
8	UPL17	Bosa	Bosa - Kennedy
9	UPL10	Tibabuyes	Suba
10	UPL28	Rincón de Suba	Suba
11	UPL11	Engativá	Engativá
12	UPL23	Centro Histórico	Candelaria - Las Mártires - Santa Fe
13	UPL15	Porvenir	Bosa - Kennedy
14	UPL26	Toberín	Usaquén

Que, a su vez, el artículo 13 de la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat determina que el Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural podrá ejecutarse a través de los siguientes esquemas operativos: i) Ejecución directa; ii) Convenios de asociación; iii) Co-gestión ciudadana; y iv) Gestión por oferentes.

Que los Subsidios Distritales de Vivienda en la modalidad de mejoramiento reconocidos por medio de este acto administrativo se ejecutan mediante el esquema operativo de "Gestión por oferentes", el cual es definido en el numeral 4 del artículo 13 de la norma en cita como:

"(...) Artículo 13. Esquemas operativos. El programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural podrá ejecutarse a través de los siguientes esquemas operativos: (...)

4. **Gestión por oferentes.** Se desarrolla a través de un registro de oferentes de mejoramientos de vivienda, que cumplan con las condiciones definidas en esta resolución, operen en la ciudad de Bogotá y desarrollen de manera autónoma y bajo su propio riesgo las ejecuciones de las intervenciones frente a los hogares beneficiarios con el subsidio. En este esquema el hogar goza de plena autonomía para contratar las obras con el oferente que el decida y no se tendrá ninguna intervención o relación contractual entre la Secretaría Distrital del Hábitat y/o sus patrimonios autónomos y los oferentes o beneficiarios.

**Parágrafo 1.** Los patrimonios autónomos que administran los recursos del subsidio distrital de mejoramiento definirán el número de ejecuciones por cada esquema, con base en la disponibilidad presupuestal.

**Parágrafo 2.** Para la implementación de los esquemas citados dentro de este artículo, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá constituir alianzas, convenios y cualquier otro instrumento de gestión o financiación, tal como lo dispone el literal a) del artículo 6° del Decreto Distrital 431 de 2024. (...)"



"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 25 de la Resolución 816 de 2025 reglamenta lo referente al "Diagnóstico y Estructuración Técnica", indicando que es la etapa del proceso en la cual se define el alcance de la intervención del Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural a desarrollar. Este diagnóstico es realizado por el ejecutor del proyecto objeto de intervención y debe encontrarse avalado por el supervisor, cuando aplique, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la referida Resolución 816 de 2025.

Que el artículo 31 de la Resolución 816 de 2025 determina que la Secretaría Distrital del Hábitat o los patrimonios autónomos que administran los recursos del programa de mejoramiento podrán reconocer hasta 0.75 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a los oferentes o ejecutores por los diagnósticos y estructuración presentadas que sean considerados viables según aval del supervisor.

Que, a su vez, el artículo 44 de la Resolución 816 de 2025 establece que "(...) la operatividad del programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural estará a cargo de la dependencia que defina la Secretaría Distrital del Hábitat, para lo cual esta delegará en aquella las facultades para suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con la asignación, renunciaciones, restituciones, pérdida de ejecutoria, sanciones y demás actos necesarios para asegurar la operatividad del trámite (...)"

En ese sentido, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT ha definido que la operatividad del programa se encuentra de acuerdo con las funciones estará a cargo de la Subsecretaría de Vivienda, de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 17 del Decreto Distrital 653 de 2025, corresponde a dicha dependencia adelantar las actuaciones administrativas relacionadas con la gestión del programa, así como suscribir y expedir los actos administrativos asociados a la asignación del subsidio, las renunciaciones, restituciones, declaratorias de pérdida de fuerza ejecutoria y demás actuaciones necesarias para garantizar la operatividad del programa.

Que el 23 de diciembre de 2025 se firmó el Contrato No. 002 de 2025 entre Aval Fiduciaria S.A., actuando como vocera del Patrimonio Autónomo denominado "P.A. Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, cuyo objeto es la "Prestación de servicios de supervisión integral de mejoramientos de vivienda en Bogotá D.C., en el marco del programa "Mejora tu Casa, Habita tu Hogar" de la SDHT, a través de los esquemas operativos previstos en el artículo 13 de la Resolución 816 del 22 de agosto de 2025 de la SDHT, con excepción del esquema de ejecución directa, con el fin de garantizar la correcta aplicación, seguimiento y certificación de la ejecución de los subsidios distritales de vivienda en la modalidad de mejoramiento".

Que, dentro de las "Obligaciones del Contratista" previstas en el numeral 6.5. de la Cláusula Sexta de dicho Contrato, FINDETER, en su calidad de supervisor integral del Programa de Mejoramiento de Vivienda, realizará la verificación y validación de los diagnósticos presentados por los oferentes frente a cada una de las viviendas a intervenir, y emitirá el aval expreso de los diagnósticos en el cual se detalle la viabilidad para la ejecución de los mejoramientos.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Resolución 816 de 2025, los diagnósticos y las estructuraciones técnicas de las intervenciones presentados por los oferentes, objeto del presente acto



"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

administrativo, cuentan con el aval expreso de FINDETER en calidad de supervisor integral del Programa de Mejoramiento de Vivienda, quien verificó el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos, financieros y sociales establecidos para dichas intervenciones, los cuales se enmarcan en la modalidad de "Locativos y Habitabilidad", prevista en el numeral 1 del artículo 172 del Decreto Distrital 653 de 2025.

Que la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para el presente asunto, verificó el cumplimiento de las condiciones exigidas en el artículo 15 de la Resolución 816 de 2025, frente a los siguientes oferentes que se encuentran debidamente registrados para participar en el Programa de Mejoramiento bajo el esquema operativo de "Gestión por oferentes": 1) CONSTRUCCIONES MAJHOLICA SAS, NIT 900.043.509-6; 2) CONSORCIO MEJORAMIENTO VIVIENDAS BOGOTÁ, NIT 902.004.608-8; 3) CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS, NIT 900.584.208-5; 4) FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ, NIT 830.504.284-1; 5) CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OMD, NIT 860.010.371-0; 6) CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO SAS, NIT 900.628.905-1.

Que, en virtud de la verificación realizada, FINDETER, en calidad de supervisor integral del Programa de Mejoramiento de Vivienda, en el marco y alcance del objeto del Contrato No. 002 de 2025, otorgó, en las fechas que se discriminan en el recuadro incluido en el artículo primero de este acto administrativo, el aval técnico y determinó la viabilidad de los hogares postulados al Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, correspondientes a veintiocho (28) hogares.

Que, según lo establecido en el artículo 167 del Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025, el monto del subsidio para cada hogar será el definido en el alcance de la intervención en cada vivienda, que en todo caso no podrá superar los quince (15) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) del año de realización y presentación del correspondiente diagnóstico y estructuración técnica de la intervención, que para el presente asunto corresponde al año 2025, anualidad en la cual se realizó y presentó el respectivo diagnóstico.

Que, de conformidad con el artículo 31 de la Resolución 816 de 2025, para los diagnósticos y procesos de estructuración técnica declarados viables procede el reconocimiento a favor de los oferentes de un valor equivalente a 0,75 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), calculado con base en el salario mínimo legal vigente del año de realización y presentación.

Que los diagnósticos y la estructuración técnica de las intervenciones constituyen el soporte para determinar el alcance de los mejoramientos y cuantificar el monto del subsidio, en tanto permiten identificar los elementos deficitarios de las viviendas y el costo estimado de las obras; por lo cual, para el presente caso, al haber sido realizados y presentados durante la vigencia 2025, el reconocimiento debe liquidarse con fundamento en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) de dicha anualidad, garantizando la correspondencia entre el diagnóstico como base técnica de cuantificación y el valor del subsidio objeto de reconocimiento.

"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat verificó que se da cumplimiento con los requisitos de acceso al subsidio de que trata el artículo 7º de la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, por parte de los hogares postulados.

Que, conforme con lo anterior y con fundamento en los conceptos de viabilidad técnica emitidos por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, se estima procedente la asignación de veintiocho (28) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda, así como el reconocimiento del valor correspondiente al diagnóstico y a la estructuración técnica de las intervenciones, realizados por los oferentes: 1) CONSTRUCCIONES MAJHOLICA SAS, NIT 900.043.509-6; 2) CONSORCIO MEJORAMIENTO VIVIENDAS BOGOTÁ, NIT 902.004.608-8; 3) CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS, NIT 900.584.208-5; 4) FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ, NIT 830.504.284-1; 5) CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OMD, NIT 860.010.371-0; 6) CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO SAS, NIT 900.628.905-1, a solicitud de los hogares habilitados, los cuales cuentan con el aval de FINDETER, en su calidad de supervisor integral del Programa de Mejoramiento de Vivienda.

Que, en atención a lo anterior, la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares individualizados de cada uno de los hogares de este acto administrativo, así como la existencia de los avales emitidos por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER frente a los diagnósticos y la estructuración técnica de las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda.** Asignar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", para la realización de intervenciones de tipo "Locativos y Habitabilidad", a veintiocho (28) hogares, conforme con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025, o la norma que la modifique o sustituya, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, de la siguiente manera:

ITEM	TIPO Y NÚMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	CHIP	DIRECCIÓN	UPL	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	FECHA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO O ESTRUCTURACIÓN	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO O ESTRUCTURACIÓN	VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO
1	CC 2.205 386	JORGE MARTIN	AAA000IC KNX	KR 10C ESTE 26 26 SER	21 - SAN CRISTOBAL	CONSTRUCCIONES MAJHOLICA SAS	900.043.509-6	18/12/2025	20/02/2026	\$ 21.347.066
	CC 23.681 247	BERNARDA RAMOS DE MARTIN								



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 172 DE 10 MAR 2026

"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	TIPO Y NÚMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	CIUP	DIRECCIÓN	UPL	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	FECHA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN	VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO
2	CC 1.023.906.734	FRANK NICOLAS CARRERO HERNÁNDEZ	AAA0003E RNN	CL 29 SUR 7 63 ESTE	21 - SAN CRISTOBAL	CONSTRUCCIONES MAJOLICAS SAS	900.043.509-6	17/12/2025	20/02/2026	\$ 21.350.176
3	CC 41.725.572	LUZ MIRYAM ECHAVARRIA DE CALDERON	AAA0003F DZE	KR 9 ESTE 28C 09 SUR	21 - SAN CRISTODAL	CONSORCIO MEJORAMIENTO O VIVIENDAS BOGOTA	902.004.608-8	18/12/2025	20/02/2026	\$ 21.352.509
	CC 1.023.916.077	ERIKA YORLEIDI CALDERON ECHAVARRIA								
	CC 52.725.531	RUTH YAMILE CALDERON ECHAVARRIA								
	CC 1.023.973.665	WILMER ALEJANDRO MAYORGA CALDERON								
4	CC 41.600.933	SEGUNDA MENDIVIELSO DE RODRIGUEZ	AAA0008U LAW	CL 33 SUR 12J 11	20 - RAFAEL URIBE	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURAS	900.584.208-5	19/12/2025	20/02/2026	\$ 21.352.500
	CC 51.839.763	MARIA SEGUNDA RODRIGUEZ MENDIVIELSO								
5	CC 20.454.948	GABRIELINA SILVA SOCADAGUI	AAA0010F JIK	DI 48L SUR 5Q 10	20 - RAFAEL URIBE	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURAS	900.584.208-5	19/12/2025	20/02/2026	\$ 21.352.500
	CC 79.135.122	JAVIER ERNESTO FORERO DUARTE								
6	CC 342.402	JOSE ALBERTO CASTRO CASTRO	AAA0010P ECX	KR 2A 48R 42 SUR	20 - RAFAEL URIBE	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURAS	900.584.208-5	17/12/2025	20/02/2026	\$ 21.352.500
7	CC 41.378.959	ARAMINTA MEDINA ALGARRA	AAA0010P KNR	KR 1F 48R 42 SUR	20 - RAFAEL URIBE	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURAS	900.584.208-5	17/12/2025	20/02/2026	\$ 21.352.500
8	CC 13.928.391	HENRY OMAR VELANDIA AGERES	AAA0019P KYN	KR 45B 68Q 31 SUR	3 - ARBORIZADORA	FUNDACION CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	18/12/2025	20/02/2026	\$ 21.352.500
	CC 1.024.474.724	ANDREA JAQUELINE GARZON PRIETO								

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



Página 11 de 22  
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 172 DE 10 MAR 2026

"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	TIPO Y NÚMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	CIUP	DIRECCIÓN	UPL	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	FECHA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN	VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO
	CC 1.031.421.080	JUAN DAVID VELANDIA GARZON								
9	CC 4.197.419	LUIS EMIRO MURCIA OCAMPO	AAA0023EJ XS	KR 45 68B 07 SUR	3 - ARBORIZADORA	FUNDACION CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	19/12/2025	20/02/2026	\$ 21.352.500
	CC 33.700.794	CLERICE CORTES GARCIA								
10	CC 41.725.955	LUZ MARINA BOHORQUEZ VASQUEZ	AAA0028S ADNI	CL 22H SUR 35A 04	3 - ARBORIZADORA	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURAS	900.584.208-5	19/12/2025	20/02/2026	\$ 21.352.500
11	CC 24.471.404	LUZ MARY RODRIGUEZ DIAZ	AAA0028Y PHK	TV 37 69R 38 SUR	3 - ARBORIZADORA	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURAS	900.584.208-5	18/12/2025	20/02/2026	\$ 21.352.500
12	CC 41.738.938	CLAUDIA SALAZAR COLLAZOS	AAA0028Y XCN	KR 44 69N 36 SUR	3 - ARBORIZADORA	CORPORACION ORGANIZACION EL MINUTO DE DIOS - OMD	840.010.371-0	22/12/2025	20/02/2026	\$ 20.037.103
13	CC 51.776.785	ROSA ELVIRA REYES MIRANDA	AAA0148A BZM	CL 62J SUR 75H 09	3 - ARBORIZADORA	FUNDACION CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	19/12/2025	20/02/2026	\$ 18.863.617
	CC 80.364.341	HECTOR JULIO RICO LOPEZ								
14	CC 41.361.477	ROSALBA GONZALEZ	AAA0150H SKC	KR 89 BIS 79A 22 SUR	16 - EDEN	CONSTRUCTOR A DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO SAS	900.628.905-1	17/12/2025	20/02/2026	\$ 21.352.500
15	CC 51.703.866	LUZ MERY ROSAS BARON	AAA0150H XZM	KR 89 BIS 78 45 SUR	16 - EDEN	CONSTRUCTOR A DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO SAS	900.628.905-1	17/12/2025	20/02/2026	\$ 21.352.500
16	CC 51.628.497	MARTHA MONTEJO VELANDIA	AAA0151H ZNS	KR 89 BIS A.80 37 SUR	16 - EDEN	CONSTRUCTOR A DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO SAS	900.628.905-1	18/12/2025	20/02/2026	\$ 21.352.500

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



Página 12 de 22  
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

172 DE 10 MAR 2026

"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	TIPO Y NUMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	CHIP	DIRECCIÓN	UPL	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NTI OFERENTE	FECHA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN	VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO
17	CC 63.332.033	ROSMIRA GOMEZ GOMEZ	AA0151T TFZ	KR 86H 09 26 SUR	16 - EDEN	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO SAS	900.628.905-1	17/12/2025	20/02/2026	\$ 21.352.500
	CC 8.734.962	RODOLFO GARCIA RUEDA								
18	CC 51.973.115	TEOFILDE GALLO PEREZ	AAA0155H EUZ	KR 75J 60A 17 SUR	3 - ARBORIZADORA	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	19/12/2025	20/02/2026	\$ 21.352.500
19	CC 39.747.908	LUZ MARINA BELTRAN BELTRAN	AAA0163S RJZ	CL 75 BIS SUR 32.56	3 - ARBORIZADORA	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURAS	900.584.206-5	19/12/2025	20/02/2026	\$ 21.352.500
	CC 1.000.784.285	JUAN FERNANDO BELTRAN BELTRAN								
20	CC 51.613.771	MARLEN MOSQUERA	AAA0178L WPA	CL 74A SUR 34 IN 2	16 - EDEN	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO SAS	900.628.905-1	18/12/2025	20/02/2026	\$ 21.352.500
21	CC 51.966.410	JEANET MARIN CAVIEDES	AAA0241B LNN	KR 75L 62H 41 SUR	3 - ARBORIZADORA	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	17/12/2025	20/02/2026	\$ 21.352.500
22	CC 19.368.683	MANUEL GUILHERMO DIAZ TAPIAS	AAA0241F LSY	TV 81G BIS A 54 47 SUR	16 - EDEN	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO SAS	900.628.905-1	17/12/2025	20/02/2026	\$ 21.352.500
	CC 51.780.053	NUBIA HAIDEE ORTIZ SANCHEZ								
	CC 1.001.343.950	LAURA ALEJANDRA DIAZ ORTIZ								
23	CC 51.665.480	DILMA ALARCON TELLEZ	AAA0002R NWF	CL 30D SUR 0 64 ESTE	21 - SAN CRISTOBAL	CONSTRUCCIONES MAHOLICA SAS	900.043.509-6	17/12/2025	20/02/2026	\$ 21.352.098
	CC 79.393.612	JOSÉ SAMUEL MONROY CASTRO								
	CC 79.706.377	ALEXANDER ALARCON								



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

172 DE 10 MAR 2026

"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	TIPO Y NUMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	CHIP	DIRECCIÓN	UPL	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NTI OFERENTE	FECHA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN	VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO
24	CC 52.124.207	DIANA MARCELA SIERRA FORERO	AAA0008U RKC	KR 11G 50F 19 SUR	20 - RAFAEL URIBE	CONSORCIO MEJORAMIENTO O VIVIENDAS BOGOTÁ.	902.004.604-8	18/12/2025	20/02/2026	\$ 21.352.500
	CC 41.549.190	MIRIAM RUSSI								
	CC 1.013.584.048	OSCAR DAVID GUAJE SIERRA								
25	CC 19.346.682	LUIS GUILHERMO CARDENAS CASTELLANOS	AAA0025F KKL	KR 44 DIS 60H 11 SUR	3 - ARBORIZADORA	CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OMD	860.010.373-0	22/12/2025	20/02/2026	\$ 21.263.273
	CC 52.545.860	MARIBEL TORRES HOYOS	AAA0027W EWW	CL 69D SUR 20F 85	3 - ARBORIZADORA	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	19/12/2025	20/02/2026	\$ 21.352.500
26	CC 1.028.780.677	KAREN JULIETH MOYA TORRES	AAA0043K PJI	KR 86B BIS A 57 55 SUR	16 - EDEN	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO SAS	900.628.905-1	17/12/2025	20/02/2026	\$ 21.352.500
	CC 21.955.368	MARIA LUISA RODRIGUEZ DUARTE								
	CC 1.012.391.881	LEONARDO GARZON RODRIGUEZ								
27	CC 1.012.354.280	YISENIA EDDI GARZON RODRIGUEZ	AAA0054B JEP	CL 56C SUR 80F 20	16 - EDEN	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO SAS	900.628.905-1	17/12/2025	20/02/2026	\$ 21.352.500
	CC 51.780.095	INES AMPARO ANGARITA VALDERRAMA								
	CC 1.012.374.682	JONNATHAN CARDENAS ANGARITA								
TOTAL ASIGNACIÓN										\$ 593.988.333

Fuente: Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.

Parágrafo 1. Los hogares beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda al que se refiere el presente artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de





"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

obligaciones, procedimientos y demás condiciones señaladas en la Resolución 816 de 2025 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Parágrafo 2.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 13° de la Resolución 816 de 2025, la relación contractual, en el marco del esquema operativo de "Gestión por Oferentes", se da exclusivamente entre el hogar beneficiario y el oferente seleccionado por este último. La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT actúa únicamente en calidad de entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda en la Modalidad de Mejoramiento y, como tal, no radica en su titularidad ni en la del Patrimonio Autónomo denominado "P.A. Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" representado por la Fiduciaria Aval S.A., ningún vínculo jurídico o contractual con los oferentes seleccionados por los hogares.

**Parágrafo 3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35° de la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, surtirá el proceso de la legalización contable y financiera del subsidio, así como procederá a realizar el desembolso del subsidio de manera directa al Oferente seleccionado por el hogar beneficiario, una vez se haya expedido el certificado de existencia del mejoramiento por parte del supervisor, mediante el cual se avala la correcta ejecución de la intervención de la vivienda, en cumplimiento de la estructuración, los costos aprobados y las normas técnicas aplicables.

**Parágrafo 4.** Los subsidios asignados mediante la presente Resolución se ejecutarán bajo el esquema operativo de "Gestión por Oferentes" según lo establecido en la Resolución 816 de 2025, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y operativas vigentes aplicables. El valor del subsidio corresponde al resultado del alcance de la intervención en la vivienda, según el "Diagnóstico y Estructuración Técnica" realizado por el oferente seleccionado por el hogar y avalado por FINDETER, en calidad de supervisor integral del Programa de Mejoramiento de Vivienda, designado mediante el contrato No. 002 de 2025, cuyo tope corresponde a 15 SMLMV del año 2025, anualidad en la cual se realizó y presentó el respectivo diagnóstico.

**Parágrafo 5. Vigencia.** El Subsidio Distrital de Mejoramiento Urbano y Rural tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de su asignación, sin perjuicio de que pueda ser prorrogada por un periodo igual mediante acto administrativo, conforme con lo establecido en el artículo 6° de la Resolución 816 de 2025 y/o la norma que la modifique, complemente o sustituya

**Artículo 2.- Reconocimiento del valor de los Diagnósticos y Estructuración Técnica de las Intervenciones.** Reconocer a los oferentes seleccionados por los hogares que son objeto de asignación del Subsidio Distrital de Mejoramiento a través de este acto administrativo, el valor de cada "Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención" presentados como viable, los cuales se encuentran avalados por FINDETER, en calidad de supervisor, conforme con lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución 816 de 2025, de la siguiente manera: ✓



"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	CHIP INMUEBLE OBJETO DE DIAGNOSTICO	DIRECCIÓN	TIPO Y NUMERO DE CEDULA INTEGRANTES DEL HOGAR	INTEGRANTES DEL HOGAR	FECHA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN	FECHA DEL AVAL DEL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN	VALOR DEL DIAGNOSTICO Y ESTRUCTURACIÓN
1	CONSTRUCCIONES MAJOLICA SAS	900.043.509-6	AAA0001CKNN	KR.10C ESTE 26 26 SUR	CC 3.265.386	JORGE MARTIN	8/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
					CC 23.681.247	BERNARDA RAMOS DE MARTIN			
2	CONSTRUCCIONES MAJOLICA SAS	900.043.509-6	AAA0003ERNN	CL.29 SUR.7 63 ESTE	CC 1.023.966.734	FRANK NICOLAS CARREÑO HERNANDEZ	8/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
3	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIVIENDAS BOGOTA	903.004.608-8	AAA0003FDZE	KR.9 ESTE 28C 09 SUR	CC 41.775.572	LUZ MIRYAM ECHAVARRIA DE CALDERON	8/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
					CC 1.023.916.077	ERIKA YORLEIDI CALDERON ECHAVARRIA			
					CC 52.725.531	RUTH YAMILE CALDERON ECHAVARRIA			
					CC 1.023.973.665	WILMER ALEJANDRO MAYORGA CALDERON			
4	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	900.584.208-5	AAA0008ULAW	CL.33 SUR 12J 11	CC 41.600.933	SEGUNDA MENDIVELSO DE RODRIGUEZ	8/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
					CC 51.839.763	MARIA SEGUNDA RODRIGUEZ MENDIVELSO			
5	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	900.584.208-5	AAA0010FJHK	DG.48L SUR 5Q 10	CC 20.454.948	GABRIELINA SILVA SOCADAGUI	8/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
					CC 79.135.122	JAVIER ERNESTO FORERO DUARTE			
6	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	900.584.208-5	AAA0010PECX	KR.2A 48R 42 SUR	CC 342.402	JOSE ALBERTO CASTRO CASTRO	8/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
7	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	900.584.208-5	AAA0010PKXR	KR.1F 48R 42 SUR	CC 41.378.959	ARAMINTA MEDINA ALGARRA	8/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
8	FUNDACION CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA0019PKYN	KR.45B 68G 3J SUR	CC 13.928.391	HENRY OMAR VELANDIA ACEROS	8/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625





SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

172 DE

10 MAR 2025

"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	CIIIP INMUEBLE OBJETO DE DIAGNOSTICO	DIRECCIÓN	TIPO Y NUMERO DE CEDULA INTEGRANTES DEL HOGAR	INTEGRANTES DEL HOGAR	FECHA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN	FECHA DEL AVAL DEL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN	VALOR DEL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN
17	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO SAS	900.628.905-1	AAA0151TIFZ	KR 80H 69 20 SUR	CC 63.332.055	ROSIRA GOMEZ GOMEZ	8/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
					CC 8.734.962	RODOLFO GARCIA RUEDA			
18	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA015HIEUZ	KR 75I 65A 17 SUR	CC 51.975.115	TEOFILDE GALLO PEREZ	8/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
19	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURAS	900.584.208-5	AAA0162SRJZ	CL 75 BIS SUR 32 56	CC 39.747.908	LUZ MARINA BELTRAN BELTRAN	8/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
					CC 1.090.784.285	JUAN FERNANDO BELTRAN BELTRAN			
20	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO SAS	900.628.905-1	AAA0178LWPA	CL 74A SUR 88D 34 IN 2	CC 51.613.371	MARLEN MOSQUERA	8/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
21	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA024IHUNN	KR 75L 62H 41 SUR	CC 51.966.310	JEANET MARIN CAVIEDES	8/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
22	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO SAS	900.628.905-1	AAA024HLSY	TV 91G HIS A 5447 SUR	CC 19.368.683	MANUEL GUILLERMO DIAZ TAPIAS	8/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
					CC 51.780.053	NUBIA HAIDEE ORTIZ SANCHEZ			
					CC 1.001.343.950	LAURA ALEJANDRA DIAZ ORTIZ			
23	CONSTRUCCIONES MAHOLICA SAS	900.043.509-6	AAA002R3NWF	CL 30B SUR 0 64 ESTE	CC 51.665.480	DILMA ALARCON TELLEZ	8/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
					CC 79.393.612	JOSE SAMUEL MONROY CASTRO			
					CC 79.706.377	ALEXANDER ALARCON			
24	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIVIENDAS BOGOTA	902004605-8	AAA000URKC	KR 11G 36F 19 SUR	CC 52.124.207	DIANA MARCELA SIERRA FORERO	8/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
					CC 41.549.190	MIRIAM RUSSI			

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



Página 18 de 22  
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

172 DE

10 MAR 2025

"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	CIIIP INMUEBLE OBJETO DE DIAGNOSTICO	DIRECCIÓN	TIPO Y NUMERO DE CEDULA INTEGRANTES DEL HOGAR	INTEGRANTES DEL HOGAR	FECHA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN	FECHA DEL AVAL DEL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN	VALOR DEL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN
					CC 1.024.474.724	ANDREA JAQUELINE GARZON PRIETO			
					CC 1.031.421.040	JUAN DAVID VELANDIA GARZON			
9	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA0025FIXS	KR 43 68B 07 SUR	CC 4.197.419	LUIS EMIRO MURCIA OCAMPO	8/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
					CC 33.700.794	CLERICE CORTES GARCIA			
10	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURAS	900.584.208-5	AAA0028SADM	CL 72B SUR 35A 04	CC 41.751.955	LUZ MARINA BOHORQUEZ VASQUEZ	8/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
11	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURAS	900.584.208-5	AAA0028YPHK	TV 37 69K 38 SUR	CC 24.471.404	LUZ MARY RODRIGUEZ DIAZ	8/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
12	CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OMD	860.010.371-0	AAA0028YXCN	KR 44 69N 36 SUR	CC 41.738.938	CLAUDIA SALAZAR COLLAZOS	2/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
13	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA0148ABZM	CL 62I SUR 75H 09	CC 51.776.785	ROSA ELVIRA REYES MIRANDA	9/22/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
					CC 80.364.341	HECTOR JULIO RICO LOPEZ			
14	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO SAS	900.628.905-1	AAA0150H5KC	KR 89 BIS 79A 22 SUR	CC 41.361.477	ROSALBA GONZALEZ	8/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
15	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO SAS	900.628.905-1	AAA0150HXZM	KR 89 BIS 78 45 SUR	CC 51.703.866	LUZ MERY ROSAS BARON	8/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
16	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO SAS	900.628.905-1	AAA0151HZXS	KR 89 BIS A 80 37 SUR	CC 51.628.497	MARTHA MONTEJO VELANDIA	8/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



Página 17 de 22  
PG02-PL03 V2



"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITE. M	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	CHIP INMUEBLE OBJETO DE DIAGNÓSTICO	DIRECCIÓN	TIPO Y NÚMERO DE CEDULA INTEGRANTES DEL HOGAR	INTEGRANTES DEL HOGAR	FECHA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN	FECHA DEL AVAIL DEL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN	VALOR DEL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN
					CC 1.013.584.048	OSCAR DAVID GUAJE SIERRA			
					CC 1.031.173.175	LAURA VANESSA GUAJE SIERRA			
25	CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OMD	860101371-0	AAA0025FKKL	KR 44 BIS 68B 11 SUR	CC 19.346.082	LUIS GUILLERMO CARDENAS CASTELLANOS	21/2/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
26	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA0027WEVV	CL 69D SUR 20F 85	CC 52.545.860	MARIBEL TORRES BOYOS	9/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
					CC 1.028.780.677	KAREN JULIETH MOYA TORRES			
27	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO SAS	900.628.905-1	AAA0045KPIH	KR 86B BIS A 57 55 SUR	CC 21.655.368	MARIA LUISA RODRIGUEZ DUARTE	7/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
					CC 1.012.391.881	LEONARDO GARZON RODRIGUEZ			
					CC 1.012.354.280	YISENIA EDDI GARZON RODRIGUEZ			
28	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO SAS	900.628.905-1	AAA0054BIEP	CL 56C SUR 80F 30	CC 51.780.095	INES AMPARO ANGARITA VALDEKRAMA	7/12/2025	20/02/2026	\$ 1.067.625
					CC 1.012.374.682	JONNATHAN CARDENAS ANGARITA			
TOTAL VALOR DIAGNÓSTICOS									\$ 29.893.500

Fuente: Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Secretaría Distrital del Hábitat

**Parágrafo 1:** La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, mediante el Patrimonio Autónomo denominado "P.A. Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", administrado por la Aval Fiduciaria S.A, reconocerá y autorizará el desembolso del valor por concepto de "Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención", una vez sea expedido el certificado individual de existencia del mejoramiento por parte del supervisor, a través del cual se valida la correcta ejecución de la intervención de la vivienda.

En el evento en el que el mejoramiento realizado no obtenga el certificado de existencia dada la no conformidad por parte de FINDETER como supervisor designado, no habrá pago por concepto de *Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención*, y este reconocimiento perderá ejecutoria, al igual que el valor del subsidio asignado.



"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

**Parágrafo 2.** El valor de los *Diagnóstico y Estructuración Técnica de las Intervenciones* realizado por el oferente seleccionado por el hogar y avalado por FINDETER, en calidad de supervisor designado mediante el Contrato No. 002 de 2025, corresponde a 0.75 SMLMV del año 2025, anualidad en la cual se realizó y presentó el respectivo diagnóstico.

**Artículo 3.- Pérdida de Ejecutoria Acto Administrativo.** El presente Subsidio Distrital de Vivienda asignado, así como el reconocimiento de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, quedarán sin efecto, si se verifica por cualquier medio la materialización de cualquiera de las siguientes situaciones:

### 3.1. Por parte del Hogar:

1. No permitir la realización de la intervención en la vivienda Urbana y/o Rural, de conformidad con la estructuración y la modalidad de mejoramiento a realizar.
2. No custodiar los materiales entregados o almacenados en la vivienda durante la ejecución de la obra, y responder por su pérdida o mal uso cuando sea atribuible al hogar.
3. Realizar modificaciones no autorizadas a la intervención durante su ejecución.
4. No suscribir el acta de recibo material del mejoramiento de su vivienda, en las condiciones, fechas y/o plazos que se definieron para tal efecto en la etapa de estructuración de la intervención.
5. Fallecimiento del beneficiario cuando el hogar es unipersonal.
6. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 816 de 2025 y el Decreto Distrital 653 de 2025.
7. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.
8. Las demás contenidas en los artículos 30 y 37 de la Resolución 816 de 2025.

### 3.2. Por parte del Oferente:

9. La no obtención del certificado de existencia del mejoramiento dada la no conformidad por parte del supervisor.
10. La no culminación de la intervención, de acuerdo con la estructuración y costos aprobados.

**Parágrafo 1:** Una vez verificada alguna de las circunstancias antes descritas, habrá lugar a aplicar la pérdida de ejecutoria del subsidio asignado en este acto administrativo, al operar la condición resolutoria a la cual se encuentra sometido su reconocimiento, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo 2:** Declarada la pérdida de ejecutoria del acto administrativo que asignó el subsidio por causa imputable al hogar, de conformidad con los artículos 35 y 37 de la Resolución 816 de 2025 de la SDHT, será responsabilidad del hogar pagar el valor de las obras ejecutadas al oferente seleccionado, así como el valor por la etapa de *Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención*.





SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 172 DE 10 MAR 2025

*"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"*

Así mismo, en el evento en el que la pérdida de ejecutoria se declare cuando ya se cuente con el certificado de existencia del mejoramiento expedido por FINDETER, el hogar deberá reintegrar a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT con su respectiva indexación, contada desde la fecha de giro de los recursos y hasta que se logre la restitución, tanto el valor del subsidio desembolsado, como el valor del *Diagnóstico y Estructuración* reconocido al oferente, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT disponga para tal fin.

**Parágrafo 3:** En el evento en el que la pérdida de ejecutoria sea imputable al oferente, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT a través del Patrimonio Autónomo denominado "P.A. Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" administrado por la AVAL FIDUCIARIA S.A. en la ejecución del objeto del Contrato No. 002 de 2025, NO desembolsará valor alguno por concepto de subsidio o por la etapa de *Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención*. Bajo esta premisa, el oferente tampoco podrá cobrar por la intervención realizada o por el *Diagnóstico y Estructuración* - directamente al hogar beneficiario.

**Artículo 4.- Renuncia al Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda.** El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por todos los miembros mayores de edad del hogar beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, debidamente motivado, el cual será notificado al hogar correspondiente.

**Parágrafo 1.** La renuncia presentada antes del inicio de las obras se entenderá como ordinaria, y no afectará al hogar para postularse nuevamente a un Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos al momento de la postulación.

**Parágrafo 2.** La renuncia presentada con posterioridad al inicio de la intervención de las obras de mejoramiento se entenderá como extemporánea. En este caso, será responsabilidad del hogar reconocer el valor de las obras ejecutadas al oferente seleccionado, así como el valor por la etapa de *Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención*. Una vez el mejoramiento se encuentre certificado por el Supervisor, desembolsado y legalizado no es procedente la renuncia al beneficio.

**Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025 y, en consecuencia, deberá:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares señalados en el artículo 1º de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 172 DE 10 MAR 2025

*"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"*

- b) Comunicar a Aval Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat.
- c) Comunicar a los siguientes oferentes del Programa de Mejoramiento de Vivienda: 1) CONSTRUCCIONES MAJHOLICA SAS, NIT 900.043.509-6; 2) CONSORCIO MEJORAMIENTO VIVIENDAS BOGOTÁ, NIT 902.004.608-8; 3) CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS, NIT 900.584.208-5; 4) FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ, NIT 830.504.284-1; 5) CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OMD, NIT 860.010.371-0; 6) CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO SAS, NIT 900.628.905-1

**Artículo 6.- Complementariedad con el beneficio de sostenibilidad.** Los hogares beneficiarios de esta Resolución podrán acceder, de manera complementaria, al beneficio de sostenibilidad, sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio, de acuerdo con lo establecido en artículo 38 de la Resolución 816 de 2024 y el artículo 168 del Decreto Distrital 653 de 2025, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

**Artículo 7.- Recursos.** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 MAR 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO  
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: María Victoria García Rangel - Contratista Subsecretaría de Vivienda  
Pedro Solarte Portilla - Contratista Dirección de Mejoramiento Habitacional

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica  
Manuel Federico Rios - Contratista Subsecretaría Jurídica  
Alícia I. Valencia Villamizar - Contratista Subsecretaría Jurídica  
Jesús Mauricio Sánchez Sánchez - Profesional Universitario - Dirección de Financiación de Vivienda

Aprobó: Rostolfo Beltrán - Director de Mejoramiento Habitacional

